

B O P

Ciudad Real



Número 7

miércoles, 11 de enero de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

- Acuerdo del Pleno sobre modificación de las condiciones particulares del puesto de trabajo núm. 4.13.028 (ID 240) de Jefe de Negociado del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.....349*
- Acuerdo del Pleno sobre modificación del factor de peligrosidad en puestos con funciones inherentes de conducción.....351*
- Acuerdo del Pleno de modificación de la Plantilla Orgánica.....353*

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 14 de enero de 2023.....354*
- Información pública de expediente incoado de apertura y funcionamiento para la actividad de Pastelería-Cafetería en calle Juan Bautista de la Concepción, 13. Expediente 2022/15767C.....355*

ALDEA DEL REY

- Corrección en anuncio publicado en el BOP núm. 2 de 3 de enero de 2023 relativo a la aprobación de bases y convocatoria de concurso-oposición para plaza de Guarda Rural.....356*

ALMAGRO

- Aprobación inicial de bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Polideportivo.....358*
- Aprobación inicial de bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector S-4 de las NNSS.....359*

ARGAMASILLA DE ALBA

- Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de baremación del concurso del proceso selectivo de Aparejador, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo.....360*

CARACUEL DE CALATRAVA

- Aprobación definitiva de la plantilla de personal y presupuesto municipal para 2023. 362*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CIUDAD REAL**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Nombramiento como personal laboral fijo para plazas de Taquillera y Monitor Deportivo, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal.363

Nombramiento como personal laboral fijo para una plaza de Taquillero.....364

MORAL DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador, fecha hora y lugar de celebración del primer ejercicio para proveer, una plaza de Trabajador/a Social de estabilización de empleo.....365

SOCUÉLLAMOS

Nombramiento como funcionario de carrera de Arquitecto Técnico municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.....368

TORRENUOVA

Bases generales y específicas para los procesos de estabilización del empleo temporal (ley 20/2021).....369

ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad en el marco del Programa Sostenibilidad, cofinanciado por FEDER.....384

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de ciberseguridad en Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por FEDER.....385

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TIC Cámaras, cofinanciado por FEDER.....386

Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por FEDER....387

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“8.2.- Propuesta de la modificación de las condiciones particulares del puesto de trabajo n.º 4.13.028 (ID 240) de Jefe de Negociado del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“Propuesta

Expediente: Propuesta de la modificación de las condiciones particulares del puesto de trabajo n.º 4.13.028 (ID 240) de Jefe de Negociado del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.

Núm. Expediente: DPCR2022/68647.

Año: 2022.

A la vista del escrito que presenta la Técnico del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, con la firma del Diputado Delegado del Área y de la Diputada Delegada de Recursos Humanos, solicitando la convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo n.º 4.13.028 (ID 240) de Jefe de Negociado. Teniendo en cuenta que también solicita una modificación de la descripción del puesto de trabajo con las características y funciones generales que en el mismo se contienen, y que debe aprobarse con carácter previo a la convocatoria. Conforme a lo preceptuado en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 68 de la Ley 4/2001 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial,

Propone:

1.- Sustituir la denominación del puesto de trabajo n.º 4.13.028 (ID 240) de “Jefe de Negociado” por la de “Jefatura de Negociado de Cultura”.

2.- Modificar las condiciones particulares del puesto de trabajo que quedarán del siguiente modo: Grupo C1, nivel 20, escala: Administración General, subescala: Administrativa, tipo de puesto: normalizado, forma de provisión: concurso, titulación académica: Bachiller o Técnico.

3.- Modificar la descripción del mencionado puesto de trabajo que quedará del siguiente modo:

1.1 Bajo la dirección de la Jefatura del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, asumir la responsabilidad de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad Administrativa, realizando además aquellos trabajos de mayor dificultad que los supervisados, y vigilar de que los asuntos que se le encomienden sean despachados con regularidad, informando de los expedientes que se tramiten en la Unidad Administrativa y cuidando de que todos los trámites se cumplan dentro de plazo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Y en especial, en lo que concierne a las funciones de Gestión Administrativa que le son propias:

- Asesoramiento a los ayuntamientos de la provincia, asociaciones y otras entidades públicas y privadas acerca de convenios, ayudas directas, convocatorias y actividades gestionadas en el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.

- Tramitación (informes, propuestas, decretos) de los expedientes de convenios, ayudas directas, convocatorias, así como su resolución y justificación.

- Tramitación (informes, propuestas, decretos) de actividades propias y programas de promoción cultural, turística y deportiva.

- Labores administrativas que conlleva la Comisión Informativa de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, y seguimiento de los acuerdos que emanen de dicha Comisión.

- Elaboración de parte de la memoria anual.

1.2 Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, del Servicio.

1.3 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las indicaciones recibidas del/de la responsable del Servicio”.

Visto el informe emitido el día 14 de noviembre de 2022 por la Jefa de Sección de Personal, al que presta su conformidad la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 19 de diciembre de 2022 por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Previa ratificación de la urgencia del presente asunto (con 15 votos a favor de los Diputados/as del Grupo Socialista, 10 votos en contra de los Diputados/as del Grupo Popular y ninguna abstención) y sometida, seguidamente, la propuesta a votación, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con quince votos a favor de los Diputados/as del Grupo Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados/as del Grupo Popular, acuerda aprobar la transcrita propuesta en sus propios términos”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 5 de enero de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 105

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“3.- Modificación del factor de peligrosidad en puestos con funciones inherentes de conducción.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 16 de diciembre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA:

Expediente: Factor de peligrosidad puestos con funciones inherentes de conducción.

Núm. Expediente: DPCR2022/76187.

Año: 2022.

Conforme a lo preceptuado en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 68 de la Ley 4/2001 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, Doña Noelia Serrano Parrá, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial.

Visto que en la sesión ordinaria del mes de mayo de los corrientes se asignó el denominado “factor de peligrosidad” a los puestos de mecánico conductor y conductor, pro importe de 644,04 euros anuales, y considerando el actual sistema de determinación el complemento específico causaría graves distorsiones en la asignación de dicho factor a los puestos que, además de aquellos a los que se les asignó, tienen inherente a su prestación de servicio la conducción de vehículos, en caso de seguirse el actual sistema de “escalones” de complemento específico, por cuanto que la peligrosidad por conducción de vehículos de un mecánico conductor no puede ser diferente del idéntico factor en un conductor de arquitectura, o de Vicepresidencia, ya que supondría una vulneración del principio de igualdad consagrado por la Constitución española,

Propone:

Asignar, con la denominación de subíndice “a”, al complemento específico de los puestos que a continuación se relacionan la cuantía de 644,04 euros anuales en concepto de “factor de peligrosidad” por conducción de vehículos, a integrar en el complemento específico como subíndice, a aplicar a los siguientes puestos:

Puestos de trabajo nº 7.23.033 (ID 280) de Oficial de Albañilería, 7.23.037 (ID 313) de Oficial de Pintura, 7.23.083 (ID 495) Conductor, 7.23.091 (ID 529) Operario, 7.23.032,(ID 272) Oficial de Carpintería, 7.24.073 (ID 475) de Mecánico, nº 7.24.081 (ID 489) de Peón de Taller, nº 7.24.161 (ID 648) de Peón, nº 7.24.182 (ID 694) de Mecánico, nº 7.24.219 (ID 742) de Vigilante de Obras, nº 7.24.221 (ID 743) de Vigilante de Obras, nº 7.24.222 (ID 744) de Vigilante-Ayudante de Topografía y Laboratorio, nº 7.24.223 (ID 745) de Vigilante de Obras, nº 7.24.224 (ID 746) de Vigilante de Obras, nº 7.24.225 (ID 747) de Vigilante de Obras, nº 7.24.227 (ID 748), Conductor-Auxiliar de Topografía, 7.24.262 (ID 919)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de de Vigilante de obras, nº 7.24.245 (ID 761) de Conductor de Vicepresidentes, nº 7.24.246 (ID 762) de Conductor de Vicepresidentes y 7.24.255 (ID 771), Jefe de Taller.

Los importes de los escalones de complemento específico, con subíndice quedarán de la siguiente forma:

- a) Escalón A: 7.358,04
- a) Escalón Aa: 7.358,04 + 644,04
- b) Escalón CH: 9.250,08
- c) Escalón CHa: 9.250,08 + 644,04
- d) Escalón D: 10.017,12
- e) Escalón Da: 10.017,12 + 644,04
- f) Escalón E: 11.089,68
- g) Escalón Ea: 11.089,68 + 644,04
- h) Escalón H: 14.280,72
- i) Escalón Ha: 14.280,72 + 644,04

El total de la propuesta asciende a 12.880,80 euros anuales, que se financian mediante la amortización del puesto 1.25.028 (ID 239)".

Visto el informe emitido el día 14 de diciembre de 2022 por la Jefa de Sección del Servicio de Personal, al que presta su conformidad la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 19 de diciembre de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con veinticinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna".

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 5 de enero de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 106

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2022, acordó (particulares nº 8.1 y 8.3) modificar la Plantilla Orgánica de ésta Excm. Diputación Provincial, en lo que respecta a:

A) La amortización de la plaza n.º 1.154, Subalterno de Administración General de la plantilla funcional.

B) La creación de las siguientes plazas de la plantilla funcional:

- Plaza n.º 1.743, Operario de Servicios Múltiples, Grupo E, escala: administración especial, subescala: servicios especiales, clase: personal de oficios, categoría: operario, con adscripción de la misma al puesto de trabajo n.º 4.17.015 (ID 931), Operario de Servicios Múltiples.

- Plaza n.º 1.741, Técnico de Administración General, Grupo A1, escala de administración general, subescala técnica, con adscripción de la misma al puesto de trabajo n.º 2.10.199 (ID 725) de Jefatura de Sección de Gestión Tributaria e Inspección.

- Plaza n.º 1.742, Técnico de Administración General, Grupo A1, escala de administración general, subescala técnica, con adscripción de la misma al puesto de trabajo n.º 2.10.201 (ID 727) de Jefatura de Sección de Procedimientos Ejecutivos”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art 126.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ciudad Real, 8 de enero de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 107

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 14 de enero de 2023 en Don Francisco García Navas Romero, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023000062 de fecha 09/01/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Francisco García Navas Romero la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 14 de enero de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 108

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de D^a María Carmen Simón Lizcano al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para la actividad de Pastelería-Cafetería en el Juan Bautista de la Concepción, 13 de esta Ciudad. Expte 2022/15767C.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 10 de enero de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Jose Javier Ortega Librado.

Anuncio número 109

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 2 de 3 de enero de 2023, anuncio de aprobación de bases y convocatoria de concurso oposición para plaza de Guarda Rural, se ha detectado error tipográfico, que se subsana con el siguiente detalle:

Donde dice:

“ANEXO I.- Bases específicas.

Cuarta.- Criterios de valoración de méritos en concurso, con una puntuación máxima de 40 puntos:

4.1. Servicios prestados (Hasta 30 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en general como funcionario/a interino/a o como personal laboral temporal en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala -y en su caso clase y categoría- para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): 0,60 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en el sector privado en puestos de la misma categoría a la plaza convocada (cuerpo/escala o especialidad para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): 0,20 puntos por mes completo de servicio. La valoración menor de estos méritos se motiva por la singular capacitación exigida para la defensa de los bienes y viario municipal, que obliga a un conocimiento específico de las singularidades del Patrimonio municipal y sus medios de defensa.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios, el cuerpo, escala, subescala, especialidad, etc. según corresponda (personal funcionario) o categoría y grupo profesional (personal laboral).

Los méritos relativos a servicios prestados en el sector privado se acreditarán con los contratos o certificados de empresa acompañados de los documentos de la vida laboral.

4.2. Otros méritos (Hasta 10 puntos).

a) Cursos de formación y especialización en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0,010 puntos por hora.

No se valorarán cursos de menos de 10 horas lectivas.

No se valorarán cursos realizados con una antigüedad superior a 10 años.

En los cursos que reflejen créditos y no horas, se considerará como valorable cada crédito por 27,50 horas.

b) Títulos académicos: por la posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para poder acceder a la plaza convocada y que no haya sido utilizada para el cumplimiento del requisito de titulación requerida:

- Título de licenciado o título universitario de grado. 5,00 puntos.

- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 2'50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes”.

Debe decir:

Cuarta.- Criterios de valoración de méritos en concurso, con una puntuación máxima de 40 puntos:

4.1. Servicios prestados (Hasta 25,00 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en general como funcionario/a interino/a o como personal laboral temporal en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala -y en su caso clase y categoría- para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): 0,60 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en el sector privado en puestos de la misma categoría a la plaza convocada (cuerpo/escala o especialidad para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): 0,20 puntos por mes completo de servicio. La valoración menor de estos méritos se motiva por la singular capacitación exigida para la defensa de los bienes y viario municipal, que obliga a un conocimiento específico de las singularidades del Patrimonio municipal y sus medios de defensa.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios, el cuerpo, escala, subescala, especialidad, etc. según corresponda (personal funcionario) o categoría y grupo profesional (personal laboral).

Los méritos relativos a servicios prestados en el sector privado se acreditarán con los contratos o certificados de empresa acompañados de los documentos de la vida laboral.

4.2. Otros méritos (Hasta 15 puntos).

a) Cursos de formación y especialización en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0,010 puntos por hora.

No se valorarán cursos de menos de 10 horas lectivas.

No se valorarán cursos realizados con una antigüedad superior a 10 años.

En los cursos que reflejen créditos y no horas, se considerará como valorable cada crédito por 27,50 horas.

b) Títulos académicos: por la posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para poder acceder a la plaza convocada y que no haya sido utilizada para el cumplimiento del requisito de titulación requerida:

- Título de licenciado o título universitario de grado. 5,00 puntos.

- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 2'50 puntos.

c) Otra formación:

- Curso de Manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico: 1,00 puntos.

- Curso de Manipulador de productos fitosanitarios de nivel cualificado: 4,00 puntos.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En Aldea del Rey, a 9 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 110

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Polideportivo de Almagro.

El Pleno del Ayuntamiento de Almagro, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Polideportivo de Almagro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación conllevará la apertura del trámite a que se refiere el art. 87.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y se continuará con la tramitación ordinaria de la gestión indirecta de Programas de Actuación Urbanizadora.

En Almagro, a 9 de enero de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 111

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector S-4 de las NNSS de Almagro.

El Pleno del Ayuntamiento de Almagro, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector S-4 de Almagro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación conllevará la apertura del trámite a que se refiere el art. 87.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y se continuará con la tramitación ordinaria de la gestión indirecta de Programas de Actuación Urbanizadora.

En Almagro, a 9 de enero de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 112

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Sobre Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y otros extremos relativos a proceso selectivo Aparejador, al amparo de lo establecido en disposición adicional sexta medidas urgentes reducción temporalidad en el empleo.

Resolución Alcaldía.

En relación con el proceso selectivo que se sigue en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de varias plazas de personal funcionario vacantes en la Plantilla, entre las que se encuentra la de Aparejador al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 210 de fecha 31 de octubre de 2022, y extracto de las mismas en DOCM nº 216, de fecha 10-11-2022, y BOE nº 274, de 15-11-2022.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, según anuncio inserto en Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 21 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones,

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que regulan la convocatoria, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Base Sexta sobre Tribunal Calificador y Base Séptima, sobre proceso selectivo,

Esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad por el sistema de concurso, de la Plaza de Aparejador, que queda fijada como sigue:

Admitidos/as:

Núm. Orden.	ASPIRANTES	DNI
1	BUITRAGO BENITO, RAQUEL	***8358**
2	RODERO MUÑOZ, JOSEFA.	***3851**
3	TEBAR MARTÍNEZ, VALENTÍN.	***8247**

No admitidos/as:

Núm. Orden.	ASPIRANTE
	NO EXISTEN

Segundo: Fijar la composición del Tribunal Calificador que ha de baremar el proceso selectivo, que queda integrado en la siguiente forma:

Presidente/a: Titular: Luisa Rodríguez Muñoz. Ayto. Argamasilla de Alba.

Suplente: Justo Valverde Quevedo. Ayto. de Argamasilla de Alba.

Vocal: Titular: Gerónimo García Jaime. Ayto. de La Solana.

Suplente: Alba Santos Jiménez. Ayto. Argamasilla de Alba.

Vocal: Esmeralda Castillejos Andújar. Ayto. de Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplente: Samuel Boronat Gil. Ayto. de Tomelloso.

Vocal: Andrés Arcos González. Ayto. de Villanueva de los Infantes.

Suplente: Andrés Lomas Aguado. Ayto. de Argamasilla de Alba.

Secretario/a: Titular: Consuelo Comuñas Torres. Ayto. de Argamasilla de Alba.

Suplente: Daniel Ocaña Jiménez. Ayto. de Argamasilla de Alba.

Las personas designadas podrán ser recusadas en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Convocar a los/as componentes del Tribunal Calificador para la siguiente fecha, al objeto de llevar a cabo la baremación de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de las que regulan la convocatoria.

Día: 16 de enero de 2023, Sala de Juntas del Ayuntamiento, Plaza de España, núm. 1, a las 10,00 horas.

Cuarto: Hacer constar que la presente Resolución íntegra, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación en el edificio de la Casa Consistorial, Plaza de España, 1 y en la página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Quinto: Los demás extremos que afecten a esta convocatoria se harán públicos mediante inserción de Anuncios en el tablón de edictos municipal y página web del Ayuntamiento, conforme se determina en las bases que rigen la convocatoria.

Argamasilla de Alba, 10 de enero de 2023.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 113

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARACUEL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 13 de diciembre de 2022 se aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2023.

En el BOP de Ciudad Real número 239, de 14 de diciembre, se publicó anuncio concediendo plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, quedando por tanto definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por lo que en cumplimiento:

En consecuencia, y según lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se procederá a la publicación resumida por capítulos de dicho presupuesto y de la plantilla de personal.

Presupuesto general para 2023:

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1	45.800,00	Capítulo 1	40.300,00
Capítulo 2	2.440,00	Capítulo 2	70.875,00
Capítulo 3	31.000,00	Capítulo 3	-----
Capítulo 4	39.135,00	Capítulo 4	7.200,00
Capítulo 5	-----	Capítulo 5	-----
Capítulo 6	-----	Capítulo 6	-----
Capítulo 7	-----	Capítulo 7	-----
Capítulo 8	-----	Capítulo 8	-----
Capítulo 9	-----	Capítulo 9	-----
TOTAL	118.375,00	TOTAL	118.375,00

Relación de puestos de trabajo:

Funcionarios:

Denominación	nº de plazas	Grupo
Auxiliar Administrativo	1	C2
(*Puesto sujeto a amortización por promoción interna)		
Administrativo	1	C1
(*Puesto reservado a promoción interna)		
Total funcionarios	1	

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la presente publicación.

El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 114

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Aprobación del resultado definitivo de los concursos de méritos para la provisión de plazas de Taquillero y Monitor Deportivo, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal. D. Antonio Gallego González, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, visto el informe del Director Gerente, en el que se detalla lo siguiente:

Detalle: El pasado 22 de febrero de 2022, el Consejo Rector en sesión ordinaria y previa información positiva por parte del Consejo de Gerencia, aprobó la oferta de empleo extraordinaria 2022, para interinos de más de 5 años, en base a lo que dicta la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A su vez, el Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de mayo de 2022, aprobó las bases de la convocatoria, así como la composición de los Tribunales para cada una de las siguientes plazas:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Grupo E (Código 50)	TAQUILLERO	1	1/12/2008
Grupo C2 (Código 68)	MONITOR DEPORTIVO	1 (77,1%)	16/03/2013

Ahora, una vez finalizados los procesos de ambas plazas y atendiendo a los certificados presentados por los secretarios de cada uno de los Tribunales, que se adjuntan al expediente, elevo propuesta al Consejo Rector para la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: La aprobación de los listados definitivos de puntuaciones determinados por los Tribunales de ambas plazas tal y como se detallan en los certificados adjuntos al expediente.

Segundo: En base a lo anterior, la resolución de nombramiento como personal laboral fijo a favor de D^a Maria Dolores Martín Izquierdo (DNI ****7940Z) y de D. Francisco Javier Laguna Fernández (DNI ****7343J), para las plazas de taquillera y monitor deportivo, respectivamente. Así como la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real y en la página web del PMD.

Tercero: La conformación de las bolsas de empleo resultantes de ambos procesos tal y como se detallan en los certificados adjuntos al expediente y conforme se describen en las bases de la convocatoria.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por mayoría, se acuerda:

Aprobar, la propuesta de referencia.

El Vicepresidente, Antonio Gallego Gonzalez.

Anuncio número 115

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Aprobación del resultado definitivo del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Taquillero Grupo C2, correspondiente a la oferta de empleo publico de 2021. D. Antonio Gallego González, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, visto el informe del Director Gerente, en el que se detalla lo siguiente: El pasado 3 de diciembre de 2021, el Consejo Rector del PMD en sesión ordinaria aprobó la Oferta de Empleo Público de 2021 y la correspondiente dotación presupuestaria. En ella se recogía una vacante (código puesto: 32) en la plantilla del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real de Taquillero.

A su vez, el Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de marzo de 2022, aprobó las Bases de la convocatoria. Más tarde, de nuevo el Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el pasado 27 de abril de 2022, aprobó la composición del Tribunal.

Ahora, una vez finalizado el proceso y atendiendo a los documentos presentados el Tribunal, que se adjuntan al expediente, elevo propuesta al Consejo Rector para aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: La aprobación del resultado definitivo del concurso-oposición tal y como se detalla en el documento adjunto al expediente.

Segundo: En base a lo anterior, la resolución de nombramiento como personal laboral fijo a favor de D. Don Alberto Pérez Peña (DNI 05685****), para la plaza de taquillero. Así como la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real, si procede.

Tercero: La conformación de la bolsa de empleo resultante del proceso tal y como se detalla en el documento adjunto al expediente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por mayoría, se acuerda:

Aprobar, la propuesta de referencia.

El Vicepresidente, Antonio Gallego González.

Anuncio número 116

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Manuel Torres Estornell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

En relación a la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1447 de fecha 24 de octubre de 2022, bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 207 de 26 de octubre de 2022, con corrección de errores publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de fecha 11 de noviembre de 2022 para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Trabajador/a Social, derivado de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que el listado provisional de personas admitidas y excluidas al proceso fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de fecha 13 de diciembre de 2022, se presentan en plazo las siguientes alegaciones:

Re-575 de fecha 13 de diciembre de 2022 y Re-578 de 14 de diciembre 2022: en las que las personas aspirantes aportan la documentación por la que fueron excluidas en el listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Una vez comprobada dicha documentación, se estiman ambas alegaciones, incluyendo a las personas aspirantes en el presente listado definitivo.

Re-573 de fecha 12 de diciembre de 2022: la persona aspirante provisionalmente incluida alega que las últimas 3 cifras de su documento nacional de identidad que aparecen en el listado son erróneas, comprobándolo, se procede a modificarlas en el presente listado definitivo.

Y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente,

He resuelto:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo, que queda como sigue a continuación:

Personas aspirantes admitidas definitivas:

Andújar Membrillo, Teresa	****752-G
Aranda Fernandez, Diana	****605-D
Arnaiz Sanz, Miriam	****362-Y
Castillo Coello, Esther	****637-Z
Cofrade Gracia, Beatriz	****450-T
Garcia Esteban, G. Teresa	****550-M
Gil Carmena, Jesus	****297-C
Gómez González, P. Jose	****066-P
González Muñoz, Carmen	****275Z
González Sobrino, Elena	****535-T
Jiménez Horcajada, Arancha	****081-X
Labrador Huertas, Azucena	****657-P
López de Lerma Alcázar, M ^a Angeles	****200-F
Lopez Gallego, Elena	****952-Z

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



López Ibáñez, Silvia	****333W	
Lorenzo Hernando. M ^a Elena	****397-M	
Martínez Millán, Quintina	****673-V	
Mejía Álvarez, Iris	****792-Y	
Molina Rodrigo, Carolina	****701-X	
Morales Campos, M ^a Teresa	****073-B	
Morales León, Laura	****739-L	
Moya Sáez. Álvaro	****398-Z	
Muela De La Torre, Fernando	****028-T	
Navarro López, Laura	****779-L	
Peinado Sanchez, Belinda	****070-R	
Pérez Ora, Isabel M ^a	****417-B	
Ponce de Marcos, Antonia	****806-P	
Rivas Moreno, Almudena	****721-Z	
Rivas Sánchez, Oscar	****845-K	
Ruedas Sanchez, Victor	****085-Q	
Ruiz del Valle Sanz, Cristina	****469-E	
Sanchez-Herrera Glez-Carrato, Laura	****749-Y	
Sanchez-Mateos Octavio, J. Manuel	****805-N	
Simarro Pinar, Ana	****340-T	
Soto Lomas, Eduardo	****956-G	
Tirado Gascón, Maria	****955-A	
Torralba Carrascosa, Marcos	****641-C	
Torrijos Cortes, Luisa Maria	****951-A	
Úbeda Albertos, Laura	****619-C	
Personas aspirantes excluidas definitivas		causa exclusión
1. García González. A. Teresa	****597-L	2.

Causas de exclusión:

(2). No aporta titulación exigida. (3.b de las bases reguladoras).

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador del proceso queda constituido:

• Presidente.- D. Felipe Segovia García, Coordinador de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Suplente: D. Ricardo Serrano Montalván, Coordinador de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Excmo. Ayuntamiento de Almagro.

• Secretaria.- D^a. Virginia Labrada Sanz, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Suplente: D^a. Gema Cabezas Mira, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

• Vocales:

D. Francisco Arroyo Laguna, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

D^a. María González de la Aleja Aranda, Educadora Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Antonio Camarena Cano, Trabajador Social PRAS de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Suplente:

D. Salvador Peñalver Cervera. Trabajador Social Sección Integración Social de la Junta de Comu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Se convoca a las personas admitidas y a los componentes del Tribunal calificador a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo día 19 de enero de 2023 a las 12:30 horas en el Salón Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, situado en Plaza de España, 1.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal, www.moraldecalatrava.sedelectronica.es, tablón de anuncios municipal y en su página web: www.moraldecalatrava.org

En Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 117

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de diciembre 2022 se ha nombrado a D. Julio Javier Losa Madrigal, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Socuéllamos, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Socuéllamos, 16 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 118

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de nº 2023-0011 de fecha 9 de enero de 2023 las bases generales y específicas reguladoras los procesos de selección de personal, tanto funcionario como laboral, de este Ayuntamiento para los procesos de estabilización de empleo temporal de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto se inserta a continuación:

“Bases generales y específicas para los procesos de estabilización del empleo temporal (ley 20/2021).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía Número: 2022-0413 Fecha: 26/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 27 de mayo de 2022 y en el DOCM nº 103 de 30 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Personal funcionario:

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C1	Administración General	Administrativo	1	01/09/2011

Personal laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
A1	Agente de desarrollo local	1	17/12/2009
E	Operario Electricista	1	01/08/2003
A2	Trabajadora Social	1	14/12/2010
A2	Educadora Social	1	23/09/2013
C2	Auxiliar Administrativo	1	01/10/2013
C2	Auxiliar Vivienda Tutelada	3	11/12/2000 21/06/2001 18/05/2016

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

mas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para cada plaza.

TERCERA. Turno de reserva.

Debemos diferenciar si nos encontramos ante un proceso derivado de la aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021 o de los derivados de las DA 6ª y DA 8, esto es, procedimientos de concurso-oposición o procedimientos sujetos a concurso.

Tal y como señalan las “orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público” aprobados por la Secretaría de Estado de Hacienda: “Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados en el apartado 3.4.2 para todas las personas aspirantes.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá acompañarse de copia del justificante del abono de la tasa por derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza municipal publicada en el B.O.P. Número 247 de 27 de diciembre de 2021.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torrenueva.sedelectronica.es>. insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<https://torrenueva.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torrenueva.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torrenueva.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Ello, no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera, el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

a. Sistemas de Selección.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

En las Orientaciones publicadas por la Secretaría de Estado de Función Pública en abril de 2022 para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, indica sobre los procesos derivados de la D.A. 6ª y 8ª que el sistema será el concurso de valoración de méritos, y podrán consistir en la valoración, a modo orientativo, de los méritos previstos en el apartado dedicado a los procesos de concurso-oposición, en donde los méritos profesionales no podrán superar más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%.

En todo caso se habrá de cumplir con lo establecido en el apartado 3.2., relativo a la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

Las convocatorias desarrolladas al amparo de este sistema selectivo excepcional podrán exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos, como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y las tareas a desempeñar, siendo de aplicación en dichas convocatorias los requisitos generales y específicos de acceso al empleo público del ámbito de que se trate y que vengán establecidos por la normativa básica, autonómica o sectorial en la materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por lo que respecta a los supuestos incluidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, el sistema selectivo será el concurso-oposición, con los parámetros generales de acuerdo con lo que ha venido a establecer, como criterio o recomendación, las Orientaciones publicadas por la Secretaría de Estado de Función Pública.

b. Desarrollo de los Procesos Selectivos.

b.1. Plazas no incluidas en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021:

El procedimiento de selección de los aspirantes que opten a las no incluidas en los requisitos de la D.A. 6ª de la Ley 20/2021 constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica y consistirá como mínimo en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test o preguntas cortas.
- Desarrollo de temas de forma oral o escrita extraídos al azar temario.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, pudiendo ser tipo test.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En estos casos, y en los de desarrollo oral de prueba teóricas, el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente según Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Fase concurso:

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de fecha 14 de noviembre de 2022, la fase de concurso (40%) tendrá como finalidad la valoración de los méritos de las personas aspirantes para la determinación de la nota final del proceso selectivo.

En esta fase de concurso, la valoración de los méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de dicha fase, incluirá los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Servicios efectivos prestados como personal funcionario en el Cuerpo o Escala al que se pretenda acceder. En el caso de Cuerpos o Escalas declarados “a extinguir” los servicios efectivos se valorarán en Cuerpos o Escalas que tengan funciones equivalentes.

b) Servicios efectivos prestados como personal funcionario en otros Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado o como personal laboral del ámbito del IV Convenio único, siempre que pertenezca al mismo nivel de clasificación profesional y desempeñe tareas propias de personal funcionario.

c) Servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos y Escalas pertenecientes a cualquier Administración Pública, siempre que desarrolle funciones equivalentes a las del Cuerpo o Escala objeto de la convocatoria.

d) Servicios efectivos no incluidos en los apartados anteriores, prestados como personal funcionario o como personal laboral en cualquier otro ámbito, incluidas las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder.

Los méritos académicos supondrán el 10% de la puntuación de la fase de concurso, valoración que se distribuirá asignando un 50% al hecho de haber superado, uno o más de los ejercicios que conforman los procesos selectivos para el acceso al mismo Cuerpo o Escala al que se participa.

En el caso de Cuerpos o Escalas declarados “a extinguir” la superación de ejercicios se referirá a los de ingreso en Cuerpos o Escalas que tengan funciones equivalentes.

Por otra parte, se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios subjetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social. Pero, como decimos, siempre para un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos, en función de mérito y capacidades.

Par la obtención de la calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate los criterios de desempate a aplicar en las convocatorias de concurso extraordinario de estabilización de personal funcionario y laboral se resolverán atendiendo:

1. Por haber prestado servicios como personal funcionario o laboral en la entidad convocante.
2. Mayor puntuación en méritos profesionales.
3. Mayor puntuación en méritos académicos.
4. Sorteo.

b.2. Plazas no incluidas en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021:

Por lo que respecta a aquellas plazas que de conformidad con la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas se convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Los procesos selectivos que deben llevarse a cabo mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos habrán de ajustarse a los siguientes criterios fijados en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública antes referida, de fecha 14 de noviembre de 2022.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos.

1. La valoración de los méritos profesionales supondrá el 60% de la puntuación, valorándose los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

El máximo de 60 puntos se desglosará de la siguiente forma:

a) Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Cuerpos o Escalas de personal funcionario o como personal laboral de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

organismos y entes del sector público, con funciones idénticas a las del Cuerpo y Escala al que se pretenda acceder. A estos efectos se computarán también en este apartado como servicios prestados, los desempeñados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder.

2. La valoración de los méritos académicos y de superación de ejercicios selectivos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso, de forma que el máximo de será 40 puntos.

Se valorarán únicamente aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados.

En caso de empate los criterios de desempate a aplicar en las convocatorias de concurso extraordinario de estabilización de personal funcionario y laboral se resolverán atendiendo:

1. Por haber prestado servicios como personal funcionario o laboral en la entidad convocante.
2. Mayor puntuación en méritos profesionales.
3. Mayor puntuación en méritos académicos.
4. Sorteo.

OCTAVA. Relación de Aprobados. Acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario/personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES ESPECÍFICAS PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN (ART. 2 LEY 20/2021)

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria corres-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía Número: 2022-0413 Fecha: 26/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 27 de mayo de 2022 y en el DOCM nº 103 de 30 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Auxiliar Vivienda Tutelada de Mayores
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	C2
Titulación exigible	- Título de F.P Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia. - Título de F.P Grado Medio de atención socio-sanitaria. - Título de F.P Grado Medio de cuidados auxiliares de enfermería. - Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o auxiliar de ayuda a domicilio.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	18/05/2016

SEGUNDA. Proceso Selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales, consistiendo la fase de oposición en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes, sobre el temario incluido en el Anexo I, la fase de oposición constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo, valorándose hasta un máximo de 60 puntos.

Primer ejercicio: consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 25 preguntas disponiendo para ello de 45 minutos, con preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, puntuándose a 1,6 puntos por pregunta correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a 0,50. Las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

Puntuación final = (número de aciertos x 1,6) - (número de errores x 0,50).

Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de un tema de forma escrita extraído al azar.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Fase concurso:

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

La fase de concurso constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo.

a) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:	
Servicios efectivos prestados en el cuerpo, escala o categoría profesional al que se pretenda acceder, en la administración convocante, esto es Ayuntamiento de Torre-nueva.	0,25 puntos por mes.
Servicios efectivos prestados en el cuerpo, escala o categoría profesional al que se pretenda acceder, en otras Administraciones Locales	0,15 puntos por mes.
Servicios efectivos prestados en cualquier administración pública, desarrollando funciones equivalentes a las del cuerpo o escala objeto de la convocatoria	0,10 puntos por mes.
Por haber prestado servicio desarrollando funciones equivalentes a las del cuerpo o escala objeto de la convocatoria en la empresa privada.	0,05 puntos por mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) Formación, hasta un máximo de 10 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo*.	Título F.P Grado Superior o equivalente: 1 punto. Título de diplomado o equivalente: 2 puntos
Cursos de formación orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.	De 10 a 20 horas: 1 punto. De 21 a 50 horas: 1,5 puntos. De más de 50 horas: 3 puntos.
Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder.	5 puntos.

*Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- El Tribunal no valorará los méritos que no estén correspondientemente acreditados.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.
- Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente, debiendo haber sido impartidos por centros oficiales homologados.
- Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.
- Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por las personas aspirantes

**BASES ESPECÍFICAS PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
(D.A 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021)**

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo y personal funcionario, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía Número: 2022-0413 Fecha: 26/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 27 de mayo de 2022 y en el DOCM nº 103 de 30 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Administrativo
Régimen	Personal Funcionario
Grupo	C1
Titulación exigible	Título de Bachiller o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/09/2011

Denominación de la plaza	Agente de desarrollo local
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Derecho o Administración y Dirección de Empresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	17/12/2009

Denominación de la plaza	Operario Electricista
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	AP
Titulación exigible	Ninguna
Titulación Valorable	- Título de F.P Grado Medio de Técnico en instalaciones eléctricas o automáticas o Certificado de profesionalidad en montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de Baja Tensión. 10 puntos. - Curso de Operador de grúa auto cargante sobre camión (duración mínima 30 horas) 8 puntos
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/08/2003

Denominación de la plaza	Trabajadora Social
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Titulación exigible	Título de Grado/Diplomatura en Trabajo Social
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	14/12/2010

Denominación de la plaza	Educadora Social
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Titulación exigible	Diplomado en Educación Social, Graduado en Educación Social, Graduado en Trabajo Social o Diplomado en Trabajo Social siempre que tenga en estos dos últimos supuestos hayan obtenido la habilitación específica requerida para el desempeño de funciones de Educador/a Social y así se acompañe a la solicitud.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	23/09/2013

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	C2
Titulación exigible	Graduado escolar / Graduado E.S.O o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/10/2013

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Denominación de la plaza	Auxiliar Vivienda Tutelada de Mayores
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	C2
Titulación exigible	- Título de F.P Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia. - Título de F.P Grado Medio de atención socio-sanitaria. - Título de F.P Grado Medio de cuidados auxiliares de enfermería. - Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o auxiliar de ayuda a domicilio.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	11/12/2000 21/06/2001

Procedimiento de selección: Concurso.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No obstante, en las convocatorias específicas de cada puesto se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

a) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos:	
Servicios efectivos prestados en el cuerpo, escala o categoría profesional al que se pretenda acceder, en la administración convocante, esto es Ayuntamiento de Torrenueva.	0,60 puntos por mes
Servicios efectivos prestados en el cuerpo, escala o categoría profesional al que se pretenda acceder, en otras Administraciones Locales	0,40 puntos por mes.
Servicios efectivos prestados en cualquier administración pública, desarrollando funciones equivalentes a las del cuerpo o escala objeto de la convocatoria	0,25 puntos por mes.
Por haber prestado servicio desarrollando funciones equivalentes a las del cuerpo o escala objeto de la convocatoria en la empresa privada	0,15 puntos por mes.

b) Formación, hasta un máximo de 40 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo*	Título de licenciado o equivalente: 20 puntos Título de diplomado o equivalente: 15 puntos Título de bachillerato, técnico, FP, o certificado de profesionalidad o equivalente: 10 puntos
Cursos de formación recibidos orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder	De menos de 10: 2 puntos. De 10 a 20 horas: 5 puntos. De 21 a 50 horas: 8 puntos. De más de 50 horas: 10 puntos
Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder	5 puntos.

*Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- El Tribunal no valorará los méritos que no estén correspondientemente acreditados.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.
- Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente, debiendo haber sido impartidos por centros oficiales homologados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

- Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por las personas aspirantes.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

ANEXO I

TEMARIO AUXILIAR VIVIENDA DE MAYORES

Tema 1. Concepto de geriatría y gerontología. Calidad de vida en la tercera edad. El envejecimiento. Cuestiones generales. Variaciones físico-biológicas y psicosociales.

Tema 2. El anciano y la alteración del sueño, el ejercicio físico y la promoción de la salud. La evaluación física y psicosocial de la salud del anciano.

Tema 3. La farmacología en el anciano.

Tema 4. Dietética y nutrición. Fisiología de los nutrientes. Los alimentos. La alimentación del anciano. Factores que la condicionan. Necesidades, pautas alimentarias y preparación de la dieta para los ancianos.

Tema 5. Concepto de enfermedad y tipos de enfermedades existentes.

Tema 6. Caídas y fracturas en el anciano.

Tema 7. Prevención y curas de las úlceras por presión. Higiene y curas de la piel.

Tema 8. Trastornos de la mente en el anciano (Delirio, Demencia, Depresión...)

Tema 9. Los derechos y deberes de los pacientes. El consentimiento informado. El derecho a la información y a la confidencialidad.

Tema 10. Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.

Tema 11. Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores de Torrenueva”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 119

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 669502.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669502>

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 42.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Sostenibilidad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 50.500,80 € en el marco del “Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020” y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Ciudad Real, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669502>

Anuncio número 120

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 669476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669476>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en el marco del Programa Ciberseguridad, subvencionados en un 80% por FEDER

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 60.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Ciberseguridad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 84.334 € en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Ciudad Real, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669476>

Anuncio número 121

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 669453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669453>

La Cámara de Comercio, Industria, y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Ciudad Real. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 189.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 232.939,20 €, en el marco del “Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020” y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Ciudad Real, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669453>

Anuncio número 122

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 669509.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669509>

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Ciudad Real Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 35.000 € siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 42.084 € en el marco del “Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020” y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Ciudad Real, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/669509>

Anuncio número 123

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>